



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Calidad de los Recursos
Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 267 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 04 NOV. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 111730-2016, presentado por la **EPS SEDACUSCO S.A.**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo, ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud y de la Autoridad sectorial competente;

Que, mediante Oficio N° 482.2016/GG.EPS.SEDACUSCO S.A., presentado el 27.07.2016, la **EPS SEDACUSCO S.A.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas en curso provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo, ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con:

- La opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria otorgada mediante Informe N° 2943-2016/DSA/DIGESA, remitido con Oficio N° 2993-2016/DSA/DIGESA.
- La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Estudio Complementario a Nivel de Factibilidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Cusco", ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, aprobado con Resolución Directoral N° 170-2011-VIVIENDA/VMCS-DNS.

Que, el Informe Técnico N° 1117-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación respectiva, recomendó otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo, a favor de la **EPS SEDACUSCO S.A.**, por el plazo seis (06) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales municipales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentran acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales municipales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en



Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre enero-marzo, 2do trimestre abril-junio, 3er trimestre julio-setiembre y 4to trimestre setiembre-diciembre).

- c) Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportado junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento de las aguas residuales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo es el río Huatanay clasificado como Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales" según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1560-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en relación al plazo de vigencia de la autorización, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo, ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, a favor de la **EPS SEDACUSCO S.A.**, por el plazo de seis (06) años, contados a partir del 27.07.2016, fecha en la cual la recurrente solicitó y acreditó el cumplimiento de todos los requisitos formales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25.º del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, según el cual para vertimientos en curso, dicho plazo rige a partir de la fecha en que el administrado acredita el cumplimiento de todos los requisitos formales para el otorgamiento del acto autoritativo, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la **EPS SEDACUSCO S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo, ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, de acuerdo a lo siguiente:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
V-02	Aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo	20 458 250	649	189 854	8 499 836	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Rio Huatanay	Categoría 3

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento será por seis (06) años, según la vida útil del proyecto, contados a partir del 27.07.2016.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente autorización otorgada a la **EPS SEDACUSCO S.A.**, queda sujeta:





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al siguiente cuadro:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
V-02	Aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo	189 854	8 499 836	649	Todos los establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
AS-01	Rio Huatanay, aguas arriba del vertimiento V-02	189 388,57	8 499 777,67	Categoría 3	pH, temperatura, aceites y grasas, coliformes termotolerantes, DBO5, DQO y SST.	Trimestral
AS-02	Rio Huatanay, aguas abajo del vertimiento V-02	190 186,33	8 499 881,42			

- 3.2 A pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales municipalidades tratadas por un volumen anual de 20 458 250 m³.
- 3.3 A instalar un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.
- 3.4 A comunicar, de ser el caso, si cumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 015-205-MINAM que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- 3.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la EPS SEDACUSCO S.A.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba-Vilcanota, a la Administración Local de Agua Cusco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua